



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 316/2011

FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

VS

**H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 115.5. 0212

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil doce.

Vistos para resolver, los autos del expediente citado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el veintitrés de septiembre de dos mil once, el C. [REDACTED], en representación de la empresa **FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **44316001-001-11**, celebrada para la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y COLECTORES”**, impugnando la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento de contratación de mérito, en los términos que obran a fojas **001 a 003** de autos.

SEGUNDO. Por acuerdo **115.5.2014** de veintisiete de septiembre de dos mil once, se requirió a la convocante para que informara, respecto a la Licitación Pública Nacional No. **44316001-001-11**, lo siguiente: **a)** Origen y naturaleza de los recursos económicos utilizados en dicho procedimiento; **b)** Monto económico autorizado, así como el adjudicado; **c)** Estado actual del procedimiento; **d)** Informar si la empresa inconforme manifestó su interés en participar en el concurso impugnado; **e)** Informar en qué fecha se cargó la convocatoria respectiva en el Sistema Compranet; y **f)** Se pronunciara respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos impugnados.

TERCERO. Por oficio recibido en esta Dirección General diecinueve de octubre de dos mil once, el Presidente Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, informó lo siguiente: **a)** Que los recursos económicos autorizados son federales, correspondientes al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (**APAZU 2011**); **b)** Que el monto económico autorizado ascendió a treinta y un millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos dos pesos, mientras que el adjudicado fue de veintiséis millones

ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa pesos 61/100; c) Que se adjudicó a la empresa **Phomsa Construcciones, S.A. de C.V.**; d) Que la empresa conforme manifestó su interés en participar en la licitación impugnado, sin embargo su solicitud se recibió hasta el veintidós de septiembre de dos mil once, fuera de la fecha límite para adquirir las bases; y e) Que de decretarse la suspensión, se causarían daños y perjuicios a la administración municipal, así como al contratista.

CUARTO. Mediante proveído 115.5.2281, esta Dirección General tuvo por recibido el informe previo señalado en el resultando tercero que antecede, y al existir recursos federales, se surtió la legal competencia de esta Autoridad para conocer de la inconformidad promovida por la empresa **FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Expuesto lo anterior, se turnaron los autos del expediente en que se actúa para emitir la resolución que en derecho proceda, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección general de Controversias y Sanciones en Contrataciones públicas es **legalmente competente** para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 a 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada son federales, correspondientes al **Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2011)**.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tutela el derecho de inconformarse en contra de la **convocatoria y junta de aclaraciones**, actos comprendidos en un procedimiento de Licitación Pública como el que nos ocupa, disponiendo un plazo de seis días hábiles, el cual comenzará a correr a partir de la celebración de la última junta aclaratoria.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 316/2011

0212

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En el caso que nos ocupa, la inconformidad en estudio se endereza a controvertir la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 44316001-001-11, y la única junta aclaratoria que según constancias de autos tuvo verificativo el veinte de septiembre de dos mil once (fojas 089 a 097).

En ese contexto, el plazo para promover la inconformidad corrió del veintiuno al veintiocho de septiembre de dos mil once, sin contar los días veinticuatro y veinticinco por ser inhábiles, al ser sábado y domingo, siendo el caso que el escrito de inconformidad que se atiende se promovió directamente ante esta Dirección General el veintiocho de dicho mes y año, como consta en el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 001), de ahí que el escrito de impugnación sea oportuno.

TERCERO. Legitimación. La vía intentada es promovida por parte legítima, toda vez que el C. [REDACTED] acreditó ser administrador único de la empresa **FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en términos del instrumento público número 27,909 (veintisiete mil novecientos nueve), de veintiuno de noviembre de dos mil, otorgado por el Notario Público No. 07 de Toluca, Estado de México.

CUARTO. Antecedentes de la Licitación Pública impugnada.

1. El quince de septiembre de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 44316001-001-11, convocada por el H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y COLECTORES”.
2. La fecha límite para la adquisición de las bases de licitación respectivas fue el diecinueve de septiembre de dos mil once.
3. El día veinte de septiembre de dos mil once se realizó la visita al lugar de la obra licitada, así como la junta de aclaraciones del procedimiento de que se trata.

4. El veintidós de septiembre de dos mil once, la empresa inconforme **FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el **C. Víctor Manuel Feria Acosta**, manifestó su interés en participar en la citada licitación, siéndole negado el registro por la convocante, por lo que en esa misma fecha, la citada empresa interpone recurso de inconformidad ante la **Contraloría Municipal** del organismo convocante.

QUINTO. Análisis de los requisitos de procedencia de la instancia de inconformidad. La convocatoria y juntas de aclaraciones son etapas que conforman un procedimiento de contratación como el que nos ocupa (Licitación), siendo estos actos concursales susceptibles de impugnación a través de la instancia de inconformidad, tal como lo prevé el artículo 83 en su fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación

i. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones."

Del precepto legal antes transcrito se desprenden dos requisitos que deberán cumplir las personas que pretendan informarse contra la convocatoria y las juntas de aclaraciones celebradas en ésta, a saber:

- 1) Que el interesado haya manifestado su interés en participar en la Licitación Pública de que se trata, para lo cual deberá manifestar su interés en participar en el concurso.
- 2) Que la inconformidad sea promovida dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.

Expuesto lo anterior, se destaca que el segundo de los requisitos de procedibilidad antes señalados (oportunidad) quedó atendido y satisfecho al tenor de los razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

En ese orden de ideas, nos ocuparemos del análisis del primer requisito de procedencia, que como ya se dijo, estriba en que la persona interesada deberá manifestar su interés en participar en el procedimiento de contratación que pretenda impugnar vía inconformidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 316/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

0212

Al respecto, es oportuno destacar lo dispuesto por los artículos 34, y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como también el 274 de su Reglamento, los cuales disponen las formalidades que deberán contener el manifiesto de interés en participar en un procedimiento licitatorio como el que nos ocupa. Veamos.

"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 34. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Artículo 35. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.”

**“REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS**

Artículo 274.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 83 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley.”

[Énfasis añadido]

De los preceptos normativos transcritos con antelación, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

- a) En la licitación pública debe celebrarse al menos una junta de aclaraciones, siendo **optativo** para los licitantes acudir a la misma.
- b) La junta de aclaraciones debe ser presidida por un servidor público designado por la entidad o dependencia convocante, y en ésta, **se resolverán en forma clara y precisa aquellas dudas** y planteamientos que tengan los licitantes sobre aspectos relacionados con la convocatoria.
- c) Para solicitar aclaraciones en dicha junta las personas **deberán presentar un escrito mediante el cual expresen su interés en participar en la Licitación** por sí o en representación de un tercero, manifestando en cualquier caso los datos generales del interesado o su representante.
- d) Las solicitudes de aclaración podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones o enviarse a través de Compranet, con una **anticipación de veinticuatro horas** previas a la fecha y hora en que se haya realizado la junta de aclaraciones.
- e) Se deberá levantar **acta de cada junta de aclaraciones** en la cual se haga constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.
- f) La convocante podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, siempre y cuando entre la última de éstas y el acta de presentación y apertura de proposiciones exista al menos seis días naturales.
- g) Al escrito inicial de inconformidad se deberá acompañar el manifiesto de interés en participar en la Licitación Pública de que se trata, escrito que incluso deberá contar con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, es decir, por medio de Compranet. La omisión de exhibir el documento antes citado será motivo de prevención.



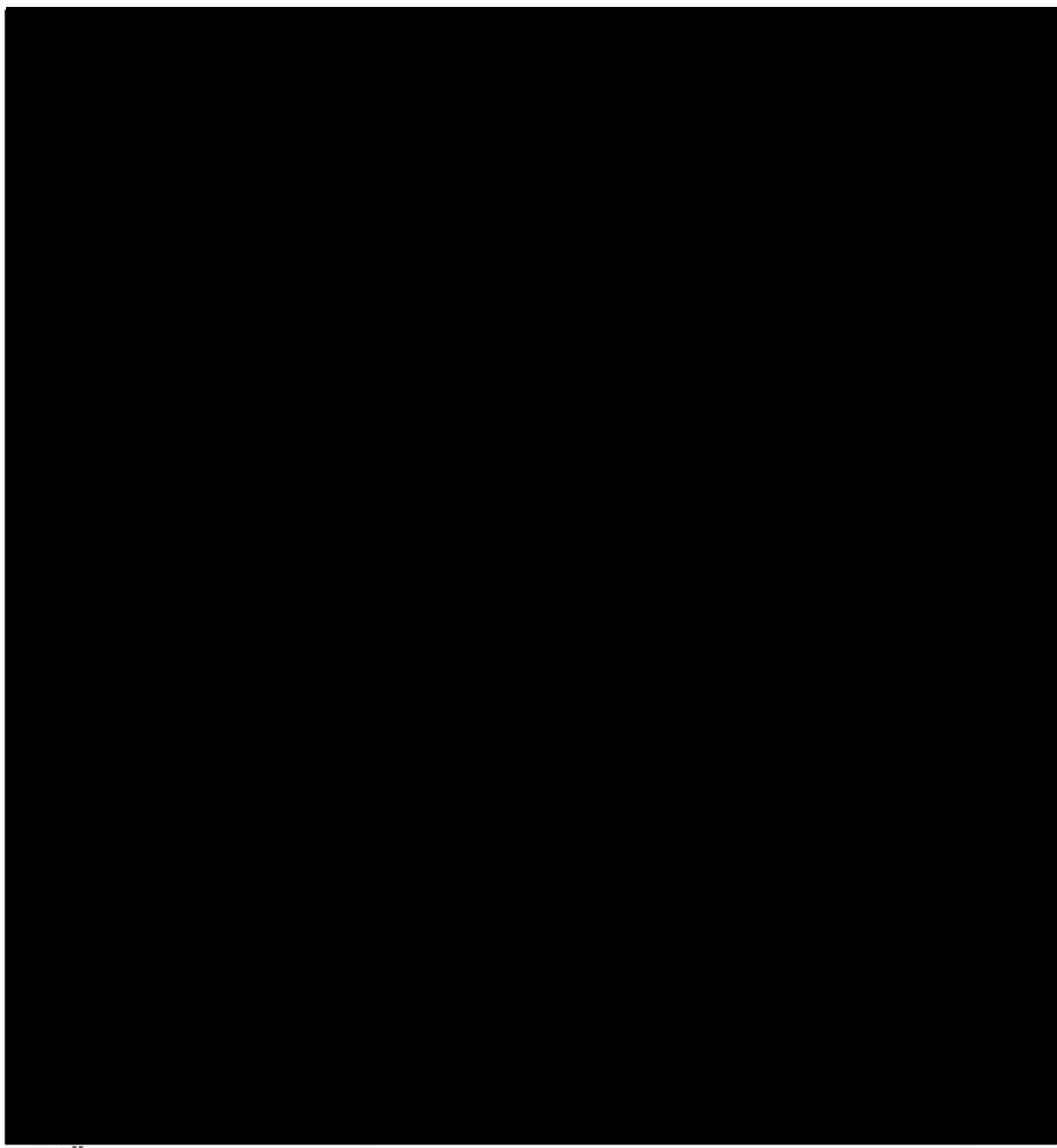
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 316/2011

0212

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Precisado lo anterior, se destaca que en el caso que nos ocupa, la empresa inconforme sí exhibió el manifiesto de interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. 44316001-001-11, como se desprende del escrito visible a foja 004 de autos, mismo que contiene un sello de recepción de la entidad convocante, el cual data del veintidós de septiembre de dos mil once. Al efecto se reproduce el escrito de mérito:



No obstante lo anterior, esta Unidad Administrativa determina que el manifiesto de interés antes transcrito es **ineficaz** para cumplir o tener por satisfecho el requisito de procedencia previsto en el artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ello en razón de que **fue presentado con dos días posteriores a la celebración de la única junta de aclaraciones, que se verificó en la Licitación Pública No. 44316001-001-11.**

En efecto, de una interpretación coherente a los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el 274 de su Reglamento, es posible afirmar que el manifiesto de interés en participar en un procedimiento licitatorio como el impugnado ante la presente instancia, debe presentarse a más tardar el día en que se celebre la junta de aclaraciones, ello en razón de que la finalidad de dicho requisito atiende a dos aspectos fundamentales, siendo éstos:

- I. Que la convocante tenga la posibilidad de conocer a aquellas personas que cuenten con la expectativa de intervenir en el procedimiento de contratación de que se trate, lo cual sólo puede ser materializado a través del aludido manifiesto de interés.
- II. Que una vez que la convocante haya identificado a la persona que acredite su interés en la participación del concurso, se encuentre obligada a responder a los cuestionamientos y planteamientos relacionados con los requisitos de convocatoria, los cuales deberán ser respondidos de manera clara y precisa.
- III. Que la persona quien acuda a interponer inconformidad contra convocatoria y junta de aclaraciones acredite su interés mediante el citado manifiesto, que como ya se dijo, podrá ser de manera presencial (con acuse de recibido por parte de la convocante), o bien, vía electrónica (Compranet).

Como se ve, la expresión de interés en participar en un determinado concurso, constituye no sólo un requisito para el procedimiento licitatorio, sino además para el procedimiento de inconformidad.

Expresado de otra manera, en cuanto al procedimiento de contratación se precisa que las personas interesadas en un procedimiento tienen tutelado su derecho para formular aclaraciones de cuestiones relacionadas con los términos y condiciones de participación previstos en convocatoria, sin embargo, en términos de los artículos 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 274 de su Reglamento, tienen el deber de presentar un escrito que cumpla con determinadas



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 316/2011

0212

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

formalidades, a saber, la manifestación expresa de su interés en participar en la Licitación; expresión de los datos generales del interesado y, en su caso, de su representante; se deberá contar con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente; o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, es decir, cuando sea remitida a través de Compranet.

En cuanto a la instancia de inconformidad, como ya se expuso, ese manifiesto de interés constituye un requisito de procedencia para la interposición de inconformidades enderezadas contra la convocatoria y junta de aclaraciones.

Una vez realizadas las apreciaciones antes señaladas, se determina que si bien los requisitos señalados con antelación para el manifiesto de interés, no contemplan que éste deba ser exhibido el día y hora en que celebre la junta de aclaraciones de que se trate, cierto es que no se puede concebir que ese manifiesto sea posterior al evento aclaratorio, en razón de que la finalidad del escrito o constancia que nos ocupa tiene por objeto identificar qué persona, ya sea física o moral, cuenta con el interés en participar en un procedimiento de contratación, lo cual le permitirá formular cuestionamientos o aclaraciones a los requisitos establecidos en convocatoria, inclusive con un plazo mínimo de veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta aclaratoria.

Finalmente, esta Autoridad advierte que si bien es cierto es optativo para las personas licitantes acudir o no a las juntas de aclaraciones celebradas en el procedimiento de contratación de que se trate, también lo es que de no asistir a tales eventos aclaratorios, subsistirán las aclaraciones o modificaciones que se hayan adoptado respecto a los requisitos de convocatoria, es decir, subsistirán los términos y condiciones de participación previstos en el pliego concursal.

Luego entonces, en el caso que nos ocupa si bien se cuenta con el manifiesto de interés exhibido por la empresa conforme y en el cual se desprende su intención de participar en la Licitación Pública Nacional No. 44316001-001-11, lo que incluso fue así informado por la convocante en la rendición de su informe previo (fojas 045 y 046 de autos), cierto es también que dicho escrito fue **presentado el veintidós de septiembre de dos mil once**, siendo el caso que la junta de aclaraciones impugnada tuvo verificativo el día **veinte de septiembre de dicho año**, es decir, el aludido manifiesto de interés se presentó con dos días posteriores a la celebración del citado evento aclaratorio, de ahí que se

reitere dicho documento sea ineficaz para colmar el requisito de procedencia que la Ley de la materia prevé para la interposición de inconformidades enderezadas a controvertir la convocatoria y la junta de aclaraciones.

En las condiciones anteriormente relacionadas, al no verificarse íntegramente los requisitos de procedencia previstos por los artículos 35, y 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 274 de su Reglamento, para interponer inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento de contratación No. **44316001-001-11**, se determina desechar la inconformidad promovida por **FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

En efecto, al tenor de los razonamientos anteriormente expuestos, y toda vez que no se cumplieron en su totalidad los requisitos de procedencia previstos en la normatividad de la materia para impugnar la convocatoria y junta de aclaraciones del concurso que nos ocupa, lo procedente es desechar el escrito de inconformidad visible a fojas **001** a **003** de autos, esto con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del numeral 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace del conocimiento del promovente que la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el **LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los Licenciados **LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades, y **OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES**, Director de Inconformidades "E".


LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO



LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**
EXPEDIENTE No. 316/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA: C.

[REDACTED] - REPRESENTANTE LEGAL.- FERLOG CONSTRUCCIONES, S.A. DE

LIC. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.- Por vía electrónica, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo obraspsoyaniquilpan@yahoo.com.mx

~~OPO/PAE~~

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."

